JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A
APODERADA	Dra. JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA
EJECUTADO	AUGUSTO LOPEZ MARULANDA
PROVIDENCIA	ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00275-00

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial radicado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita dar aplicación a la parte final del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Despacho verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los mencionados artículos para decidir sobre su aplicabilidad en el presente caso.

Así las cosas, de conformidad con certificación allegada, verifica el Despacho que el día 21 de enero de 2021, la empresa de mensajería se dirigió al domicilio de AUGUSTO LOPEZ MARULANDA, con el fin de hacer entrega de la citación para la notificación personal, devolviendo la empresa de correos la mencionada citación con la anotación "*NO SE LOGRO LOZALIZAR LA DIRECCIÓN*"; manifestando el apoderado judicial de la parte activa que desconoce otro lugar para notificar al ejecutado, respecto del lugar señalado en la demanda; por lo que al tenor del del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, se procederá al emplazamiento en la forma estipulada en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a ordenar mediante EMPLAZAMIENTO la notificación del auto de 16 de diciembre de 2020, al señor AUGUSTO LOPEZ MARULANDA, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra, no siendo posible notificarlo, tal como se desprende del certificado allegado por la parte interesada, por lo que una vez quede ejecutoriado esta auto se procederá a realizar el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De la misma forma, se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta dada por el Banco BBVA, respecto a la medida cautelar decretada mediante providencia de 16 de diciembre de 2020.

N O T I F Í Q U E S E,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ